

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Su más enérgico repudio en todos sus términos al fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 15 de Diciembre de 2022, en autos caratulados "Recurso de hecho deducido por Milagro Amalia Ángela Sala en la causa Sala, Milagro Amalia Ángela y otros s/ p.ss.aa. de asociación ilícita, fraude a la administración pública y extorsión" por constituir, una vez más, una persecución política, violatoria de los derechos fundamentales de Milagro Sala, reconocidos en el bloque de constitucionalidad vigente en nuestro país, tales como el debido proceso y la defensa justa en juicio.

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de la Nación ratificó este jueves, mediante una sentencia, la condena a trece años de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo término, contra la dirigente social Milagro Sala, en el marco de la causa de la cooperativa "Pibes Villeros", considerando razonable y fundada como probada la decisión de la Cámara de Casación que confirmó la condena dictada por el Tribunal en lo Criminal N.º 3 de dicha provincia.

En el fallo el Tribunal Supremo desestimó una serie de irregularidades en el juicio antecesor, lo que conlleva a la violación en las garantías constitucionales del debido proceso y de la defensa en juicio de Milagro Sala, a saber:

- ✓ Rechazó el planteo de nulidad con relación a la restricción a la publicidad del juicio.
- ✓ La violación del plazo para leer los fundamentos de la sentencia.
- ✓ La afectación al derecho a controlar las pruebas claves que se producía en las audiencias durante el período en que Milagro Sala fue expulsada del juicio oral por haber sido sancionada.
- ✓ La violación del derecho a ofrecer otras prueba y peritajes de las obras que efectivamente fueron realizadas.
- ✓ La indeterminación generalidad de los tipos penales que constituyen materia de acusación y objeto de la causa de los delitos que se le acusa.
- ✓ La nulidad del alegato fiscal y de la sentencia por haberse modificado la plataforma fáctica.
- ✓ La arbitraria valoración de la prueba.

Todo esto configura un caso de gravedad institucional, en el que los magistrados desestimaron la presentación argumentando que no se encontraba habilitada la competencia extraordinaria de la Corte.

Lo cierto es que se utilizó este subterfugio formal para dejar firme una condena que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación denunció como la "convalidación del lawfare" contra la dirigente social.

Así las cosas, la actual Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) con un Presidente autoelegido como Presidente del Tribunal y, como Presidente del Consejo de la Magistratura, reflota la ley derogada de dicho cuerpo, y vuelve a la carga con una doble persecución política a Milagro Sala, debido a la demora en expedir una sentencia durante más de dos años, y denegando el Recurso Extraordinario Federal.

Hay que tener en cuenta que, en el régimen republicano el juez ejerce la jurisdicción por delegación de la soberanía que reside originariamente en el pueblo y es el pueblo el que tiene derecho a conocer y controlar los actos del Poder Judicial. Entender lo contrario es propio de una justicia monárquica, no democrática y evidencia una falta total de transparencia. Lo que a la postre derivará en una grave responsabilidad internacional contra el Estado Nacional por violación de la garantía del debido proceso, por los pactos suscriptos por Argentina.

De conformidad con lo que dispone la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (conocida como Pacto de San José de Costa Rica), que tiene jerarquía constitucional en Argentina, se debe asegurar en los procedimientos las garantías expresadas en dicho Pacto (artículos 25, 24, 29 y concordantes).

Por lo expuesto, solicito a mis pares, el acompañamiento en el presente Proyecto de Declaración.

Diputada Nacional
Blanca Inés Osuna

Acompañan
Dip. Maria Rosa Martinez
Dip. Susana Graciela Landriscini
Dip. Claudia Beatriz Ormachea
Dip. Nancy Sand